



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPCP

Pucallpa, 02 de abril del 2020

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno N° 10175-2020, en Sesión Ordinaria N° 007-2020, de fecha 01 de abril del 2020, emitió el Acuerdo N° 040-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2003 se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Coronel Portillo, estableciéndose en su artículo 13 que las sesiones de concejo son ordinarias, extraordinarias y solemnes, y que todas estas son públicas o reservadas atendiendo a la naturaleza del asunto; es decir, nuestro ordenamiento interno no contemplaba modalidad virtual o no presencial que permitiera realizar las sesiones de concejo a distancia; sin embargo existe en la regulación nacional, normas que permiten el uso de la tecnología para mejorar la comunicación y acortar las distancias, como el TUO de la Ley N° 27444 (numeral 20.1.2 en el que faculta la notificación por correo electrónico o cualquier otro medio) y la Ley N° 30036 – Ley que regula el teletrabajo;


Que, ante la declaratoria del estado de emergencia nacional, inmovilización social obligatoria y prohibición de reunión establecida en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM prorrogado hasta el 12 de abril del año en curso según Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, la Oficina de Tecnologías de la Información señaló que esta entidad cuenta con el soporte tecnológico necesario que permitirá el uso adecuado de las TIC, a fin de viabilizar las notificaciones y sesiones de concejo de manera virtual (no presencial), las misma que podrán ser grabadas y almacenadas; sin embargo, se carece del marco normativo interno que permita ello; asimismo, es menester recordar que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo y fiscalizador, tiene como atribución aprobar su reglamento interno el mismo que se da mediante Ordenanza Municipal, norma que solo podría ser modificada con otra del mismo nivel; acto que se encuentra regulado en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto señala como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, ante lo expuesto en el considerando anterior, la Gerencia de Secretaria General mediante Informe N° 025-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 31 de marzo del 2020, opina que resulta procedente y necesaria modificar los artículos 13, 14 y 41 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Coronel Portillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2003, ello a fin de incorporar la normativa necesaria que viabilice las sesiones de concejo no presenciales; propuesta que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2020 de fecha 01 de abril del 2020, fue aprobada por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal;


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y








distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, de igual manera el segundo párrafo del artículo 40° de la referida Ley, expresa que: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;* asimismo el inciso 8) del artículo 9° de la norma antes descrita, señala que corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; razón por la cual corresponde también a dicho órgano colegiado determinar la modificación de sus propias normas, como interpretación extensiva de su facultad legislativa;



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 040-2020, adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2020 del 01 de abril de 2020, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR los artículos 13, 14 y 41 del Reglamento Interno del Concejo, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:



"Artículo 13.- Las sesiones del Concejo son ordinarias, extraordinarias y solemnes. Todas ellas son públicas. El Alcalde puede decidir que determinados asuntos se traten en forma reservada, atendiendo a su naturaleza, a menos que dos tercios de los concurrentes decidan que la sesión continúe siendo pública.

13.1 Durante los periodos de emergencia sanitaria y estados de emergencia declarados por la autoridad competente, las sesiones del Concejo y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, podrán desarrollarse de manera virtual (no presencial), utilizando las herramientas digitales necesarias que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados y los votos emitidos.

13.2 Las sesiones virtuales (no presencial) del concejo podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 14.- El Alcalde convoca a sesión de Concejo mediante cartas múltiples, que serán remitidas por el Gerente de Secretaria General, a sus número de whatsapp o correo electrónico institucional de cada regidor (a) creado y habilitado por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta Entidad Edil. Los regidores (a) que no cuenten con servicio de internet, deberán solicitar la notificación de sus convocatorias de manera física, debiendo indicar expresamente el domicilio donde se deberá realizar dicha notificación.

Para las sesiones del concejo que se realicen de manera virtual (no presencial) la convocatoria deberá indicar expresamente el link y/ plataforma virtual donde se realizará la reunión señalando la hora límite para que los miembros del concejo (en el supuesto de existir

algún problema en el audio o imagen de la sesión) emitan por escrito el sentido de sus votos sobre los asuntos sometidos a su consideración.

La documentación relacionada con los temas de agenda estará a disposición de los regidores (as) desde el día de la convocatoria a sesión, en la Gerencia de Secretaría General durante el horario de oficina y también será remitida al correo electrónico institucional o número de whatsapp u otro medio similar autorizado expresamente por cada regidor (a).

Artículo 41.- Las votaciones se harán levantando la mano o por cédulas.

41.1 En el caso de las sesiones del Concejo que se realicen de manera virtual (no presencial) la votación será individual debiendo cada regidor (a) sustentar (ya sea de manera oral o escrita) el sentido de su voto.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General el cumplimiento de la presente ordenanza; así como la publicación de la misma en el diario local encargado de los avisos judiciales; así como su notificación, distribución y archivo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de la presente ordenanza.

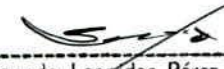
**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la remisión de la presenta ordenanza, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su emisión.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL